
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juan Carlos Martínez Octavo, Mauricio García Martínez y Rosalino Martínez Vicente y /o Rosalino Martínez Vicente, terceros interesados en el juicio de amparo 165/2022-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por María Antonia Acatitla Acatitla, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del acuerdo de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 521686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Luz María Domínguez Villavicencio de Torres y Julio Enrique Torres González.

En los autos del juicio de amparo 962/2021, promovido María del Socorro Pérez Bobadilla de Gallardo... Autoridad responsable: **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...** Acto reclamado. Sentencia de nueve de agosto de dos mil veintiuno dictada en los tocas 120/2021 y 121/2021-1... Acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado... **Terceros interesados.** Se tienen con ese carácter a Julio Enrique Torres González y Luz María Domínguez Villavicencio de Torres...Auto de once de mayo de dos mil veintidós: hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros interesados, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Nancy Lizbeth Cerón Chávez
Rúbrica.

(R.- 521833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANA CECILIA VAZQUEZ HERRERA

En los autos del juicio de amparo número **277/2022-II**, promovido por **LUIS EDUARDO DEL RINCON PINEDA**, contra actos del **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 521839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 206/2022-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Armando Álvarez Cisneros, por derecho propio, en el cual reclama la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca 730/2021, por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de cuatro de junio del mismo año, emitida por el Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, en el juicio especial hipotecario 1122/2015, que declaró infundado el incidente de liquidación de sentencia; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 521860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 974/2017, promovido por Valente Medina Seoane, Ana María de Gante Ávalos, Elena Durán Anselmo, Alfonso Colunga Velázquez, Miguel Ángel Corona Cerezo y Agustín Cruz Aguayo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Córdoba, Veracruz, en la Congregación la Toma del Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Olguín Morales, Isidro Lara Rojas, Fermina Juárez Guzmán, Albina Batalla Estrada, Cecilio Juárez Juárez, Antonia Zepahua Flores, Luis Palencia Aguilera, Froylán Contreras López, Delia Ramírez Canseco, Rufina Morales Rojas, Flora Alberta Solís Hernández, Basilia Antonieta Tezoco Hernández, Laurencio Cajero Balderas, María de la Luz Cambambia López, María Eugenia Serena Peña, Vicente Bautista Gutiérrez, María Concepción Araceli Ovando Zárate, Rodolfo Luna Valencia, Aidé Patricia Delgado Hernández, Felipe Murillo Morales, José Javier Antolín Dorantes Hernández, Guillermo Contreras Yobal, Guillermo Rodríguez Serrano, María de la Luz González Herrera, Felipe Trujillo Noriega, Enrique Ramila Aquino, Inés Martínez García,

Vicente Romero Ramírez, Acacia Vallejo Rodríguez, Pedro Pacheco Vera, María del Refugio Ortiz González, Carmen Contreras Beristain, Alfonso Mejía Nieva, María Reyna Marín Domínguez, Heriberto Sánchez Sánchez, Martín Flores de Jesús, Esther Morales Jiménez, Ezequiel Rodríguez Delgado, Germán Sánchez García, Julia Santiago María, así como a las víctimas indirectas Raquel Guzmán Ramírez, Claudia Yanet Gutiérrez Espinosa, Eduardo Molina Leal, de los finados Hugo Guzmán Alvarado, María Enriqueta Yolanda Espinosa Virgen y Guadalupe Segura Mosqueda, respectivamente. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 521692)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial de la Federación Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo
Tercer Circuito en el Estado de Zacatecas

En los autos del juicio de amparo directo número 200/2022, del índice de este tribunal, promovido por Ma. del Carmen Salas Esquibel, apoderada legal de la quejosa Sonia Rodríguez Mauricio, contra acto de la Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas, dictado en el expediente laboral 491/2021, por desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado José Rodríguez Coliz, en auto de veinte de mayo del año en curso se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este órgano colegiado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas a 20 de mayo de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros

Rúbrica.

(R.- 521986)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Francisco Javier Pérez Aguilar, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diez de septiembre de dos mil cuatro, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Francisco y Ernesto de apellidos Henaro Payán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de junio de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 521991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 40/2022, promovido por CARLOS ALBERTO VERDUZCO BRAVO, se ordena emplazar a los terceros interesados MARÍA ESTHER MORA GUILLÉN y JUVENTINO GASTÉLUM SERRANO, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de junio de dos mil catorce, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 177/2014.

Mexicali, Baja California, 25 de mayo de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 521992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto **519/2021-VII** y su acumulado **828/2021-VII**, promovido por María Isabel Díaz Ortiz y otros, se ordena emplazar al tercero interesado J. JESÚS DÍAZ ORTIZ, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que promovieron demanda de amparo indirecto **519/2021-VII**, contra la resolución de veinte de mayo de dos mil veintiuno, en el que no revoca el diverso de cinco de marzo de dos mil veintiuno, así como su acumulado **828/2021-VII**, en contra de la resolución de doce de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual no revoca el diverso de trece de agosto de dos mil veintiuno, ambos dictados en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 0860/2007, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Ana Carolina Reyna Schulte
Rúbrica.

(R.- 521996)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Sandra Yvette Shamahs Sánchez

“Cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 721/2020-V, promovido por César Rolando Cázares Martínez, contra actos de Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Sandra Yvette Shamahs Sánchez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera, se apersona; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel

Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 521855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 110/2022, promovido por David Ignacio Carlos Campos, contra actos de la Octava Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 22 de mayo de 2015, dictada en el toca 75/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada Andrea Mújica Aude, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 522001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por **José Francisco Vázquez Guzmán**, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Luis Oscar Santana García, José Luis Soto Vargas, Germán Hernández Miranda, Rodrigo Vázquez Figueroa y David García Vázquez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 522293)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Roberto Rodríguez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 1169/2021, promovido por Adolfo Rodríguez Dorado, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta capital; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 01 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 522315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

- 1). INDUSTRIAS DRANMAK, S.A. de C.V. y
- 2) JOSÉ GÓMEZ CAÑIBE.

En el juicio de amparo **3448/2021-II**, promovido por José Bernardo Hernández Hernández, contra la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **77/2012**, señalando como terceros interesados a INDUSTRIAS DRANMAK, **S.A. de C.V.** y JOSÉ GÓMEZ CAÑIBE, y al desconocerse su domicilio, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 522372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
Pral 75/2021

"INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal.
JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ
MELGAR.

En los autos del juicio de amparo número **75/2021**, promovido por Yazmín Maldonado Pérez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México y otra autoridad; en el cual reclama el auto de inicio del juicio 685/2012, del índice de ese Juzgado, y todo lo actuado a partir de ese auto de inicio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar**

por este medio a los terceros interesados INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal; así como a JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR, quienes deben presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 30 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 521858)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julia Chávez Muñoz, en su carácter de deuda de Horlando Chávez Muñoz, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 157/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **René Jacinto Guerrero Olvera**, contra la sentencia dictada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 80/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del
XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 522447)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
de Guerrero con sede en Acapulco

EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 5/2022, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0001260/2020, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo de la marca Ford, modelo Expedición, color vino, modelo 1997, número de serie 1FMFU18L8VLC17560, con placas de circulación HBY5619, del Estado de Guerrero, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Jarazeth Patricia Zapata Hernández

Rúbrica.

(R.- 522448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen el derecho de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 7/2022, señalada para las diez horas del dos de agosto e dos mil veintidós. Bien: Un vehículo, marca Honda, tipo Sedan, color vino, año 2011, sin placas de circulación, NIV 1HGCP3F75BA024453”.

Atentamente.
Aguascalientes, Aguascalientes 07 de junio de 2022
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Aguascalientes
Marco Antonio Rivera Espinosa
Rúbrica.

(R.- 522449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Elfego Jara Pinedo.

En el juicio de amparo 8/2020, promovido por la Comunidad Indígena Autónoma Wixárika-Tepehuana de San Lorenzo de Azqueltán, Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por conducto de Ramiro Reyes Márquez, contra actos del Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad y de otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Elfego Jara Pinedo, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con ocho minutos del seis de julio de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es “El Universal” o “Excelsior”.

Zapopan, Jalisco, ocho de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Humberto Quiroz Mares.
Rúbrica.

(R.- 522450)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Xavier Morales Rivera
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 2068/2021, promovido por Rosa Palacios Romero, contra actos de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de dictar el auto de requerimiento de pago y embargo, en el juicio laboral D-2/385/2017, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el diez de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “El Sol de Puebla”, “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III

inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 521987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Lucio Hilario Barrón González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 488/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Yolanda Luna Gudiño, contra la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrado Integrantes de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca civil 1071/2019, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 522452)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Deudos de Martha Cecilia Sánchez González, quien a su vez era deuda de Alejandro Rivera Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 24/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Geraldine Fernández Ramírez, contra la sentencia dictada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 131/2017, en su carácter de ordenadora y el Juez del Sistema Penal acusatorio y Oral en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 522454)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 23/2022-E
EDICTO.

En el juicio de amparo 23/2022-E, promovido por Javier Enrique Velazco Carrillo, contra el acto del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Maricela García Alcalá; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron ocho horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 522456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 382/2021 del orden del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Pedro Pérez Olvera, contra el acto reclamado de la "Juez de Control de la Sala 22 en Materia Penal adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" y "IV.- Acto Reclamado. Se reclama la resolución de fecha 26 de abril 2021 dictada en el número de carpeta administrativa 004/0441/2021", mediante proveído de veintidós de marzo del año en curso, se ordenó el emplazamiento de Ricardo Zardain Herrerías y Alberto Zardain Herrerías, quienes tienen el carácter de terceros interesados; en ese sentido, se les hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copias simples de la demanda de amparo, en la actuaría de este juzgado.

Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a catorce de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Nava Flores.
Rúbrica.

(R.- 522459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Martín Hernández Reyes
(Persona desaparecida)

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia 1/2021, promovido por Enrique Alonso López Robledo, en su calidad de Asesor Jurídico Federal adscrito al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Coahuila, en representación de Martín Hernández Zendejo, quien promovió procedimiento de declaración especial de ausencia respecto de Martín Hernández Reyes, y toda vez que mediante proveído de doce de mayo de dos mil veintidós, se ha ordenado emplazar por medio de edictos a aquellas personas que pudieran llegar a tener algún interés en el

presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en correlación con el 19 del indicado ordenamiento. Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda que originó el presente asunto, haciéndole saber que deberá presentarse en este Órgano Jurisdiccional, dentro del término de quince días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, 12 de mayo de 2022
Por Autorización de la Jueza Sexto de Distrito en La Laguna
Secretario de Juzgado
Rolando García Conde.
Rúbrica.

(R.- 521988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M3-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1337/2021, promovido por Sergio Guzmán Mejía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Enrique Rosales Romo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 13 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 522471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 32/2008-III, instruida a Víctor Alfonso Jiménez Peña y otros, el Juez Enrique Beltrán Santes emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Ricardo Cruz Rodríguez que debe comparecer a las once horas del veintisiete de julio de dos mil veintidós, por medio de la plataforma "Cisco Webex Meeting", en la liga de reunión: <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m6fb0e15adab65f1388326cb6efc0a607>; número de la reunión (código de acceso): 2494 170 7606; contraseña de la reunión: Cs3TftjbP25, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrá asistir a las instalaciones de este juzgado, en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 4o piso..."..

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2022
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca.
Enrique Beltrán Santes
Rúbrica.

(R.- 522651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Ana María González de la Fuente
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Adalberto Ballesteros Silva, que en auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Ana María González de la Fuente, registrada con el número de juicio de amparo 1564/2019-III-A, en el que señaló como acto reclamado falta de emplazamiento por la autoridad responsable, respecto del juicio número 592/2009, tramitado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la inminente inscripción de la sentencia emitida en el expediente citado por el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli. Y se fijó fecha de audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 522686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **861/2019-II-A**, promovido por José Pérez González, por propio derecho, contra actos de: **los tres Jueces Federales del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, y otras autoridades**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Armando Sánchez Rodríguez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Armando Sánchez Rodríguez; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 16 de junio de 2022.
Secretaría de Juzgado.
Georgina Albarrán Macías.
Rúbrica.

(R.- 522804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

GREGORIO SALVADOR LÓPEZ

TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 227/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 227/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Eduardo Uc Tamay, en contra de la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil

dieciséis, dictada en autos del toca penal 14/2016, del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, ahora Juzgado Tercero Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como, al Director del Centro de Reinserción Social de Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Gregorio Salvador López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 521683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

EDGAR ANDRÉS TORRES TOLENTINO O EDGAR ANDRÉS TORRES TOTENTINO.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021;
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ DE LA LUZ RAMOS DE LA CRUZ, CONTRA EL LAUDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL 13/2018, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Edgar Andrés Torres Tolentino o Edgar Andrés Torres Totentino, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del edificio sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

ANA KAREN ECHEVERRÍA MOLINA
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 592/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 592/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Asunción Jiménez Álvarez, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de diciembre de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 502/2013, del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y su ejecución atribuida al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Chetumal; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesada Ana Karen Echeverría Molina, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 521688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 338/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ADMINISTRADORA GENERAL DE SOCIEDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo **338/2022-III** promovido por **Grupo Paneray, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien se ostenta como su apoderada **Anabel Cruz Hernández**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **once de abril de dos mil veintidós**, se admitió la demanda 338/2022-III, en el cual se tuvo como acto reclamado la resolución de **catorce de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el expediente **611/2019**, que confirmó el auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós -que admitió a trámite un recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación preventiva- y que refiere la peticionaria de amparo debió ser de tramitación inmediata; mediante auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por **EDICTOS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 522339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Julieta Gutiérrez Saldaña.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 2035/2021, promovido por Diana Laura López Lima, por propio derecho y en representación del menor de iniciales S.G.B.L, contra actos del Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla y otras, a quien reclama la orden de lanzamiento del domicilio ubicado en Calle Gladiolas número 68-A, interior cinco, colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, emitida en el juicio oral sumarísimo número 675/2021, promovido por Víctor Manuel Bravo Valdés; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522463)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Graciela Jiménez Ríos.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1615/2021, promovido por Rene Jesús Osorno Gamez, contra actos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Puebla y otras, a quien reclama la orden de desalojo del bien inmueble identificado como la fracción restante del lote urbano ubicado en la tercera calle Xicotencatl, hoy calle Veinticinco Sur, sin número, de la colonia de Los Solares Grandes de la Ciudad de Atlixco, actualmente la casa marcada con el número dieciséis de la calle Veinticinco Norte, colonia Solares Grandes, Atlixco, Puebla, así como, la falta de emplazamiento al juicio 476/2018 del índice del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, así como la ejecución de la orden de desalojo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur.

Adriana Guadalupe Madrigal Alatorre:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1044/2021**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 25 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 522472)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 681/2018

Quejoso: María Andrés Julio

Terceros interesados: María del Carmen Ruíz; Juana María Almanza Valverde y Miguel Ángel Rivera Martínez.

Se hace de su conocimiento que María Andrés Julio, promovió amparo indirecto contra la orden de desposesión, desalojo o lanzamiento, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1166/2008, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila; y como no se ha podido emplazar al juicio constitucional al tercer interesado Miguel Ángel Rivera Martínez, por conducto del representante de su sucesión, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado de manera supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercer interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibido de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijen por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Edgar Omar Barajas Reyna.

Rúbrica.

(R.- 522473)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO.

Para emplazar a: Martha Magali Rubio Bracamontes.

En el juicio de amparo directo 94/2021, promovido por Juan Manuel Rubio Regalado, contra los actos que reclama de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al no contar con solvencia económica la parte quejosa, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Martha Magali Rubio Bracamontes. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 94/2021.

Guadalajara, Jalisco a siete de junio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito, en Guadalajara, Jalisco.

Lic. Fernando Casal Quintero.

Rúbrica.

(R.- 522474)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 862/2021-III del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Echeverría González, contra un actos del Juez Noveno de lo Criminal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, emitido en el expediente 100/2019, en el que se desechó de plano el incidente no especificado de prescripción de la acción penal; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alma Fabiola Aviña Romero, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio a misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 09 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Brenda Cristina Yerenas Lomeli.

Rúbrica.

(R.- 522477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA PÉREZ.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 231/2021, con motivo de la demanda promovida por Delfina Bonfil Montero, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 974/2019-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de junio de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Elvira María Sepúlveda Pérez, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 03 de junio de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Rúbrica.

(R.- 522649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 148/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 148/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Construction Transport Development Ltd, Nikka Development Inc, Fingerjoint Lumber Ltd y Ch-Turquesa Esquities Ltd, contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el toca mercantil 41/2020, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, y su ejecución atribuida al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ambas con residencia en Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Cantex Enterprises, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del ocho de julio de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "UNO", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria que se considere con derecho sobre los bienes afectos asegurados en el establecimiento denominado "Rincón Casino", ubicado en avenida Sol Nuevo sin número, entre calle Jacaranda y Tabachines, en el poblado del Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela, Nayarit, en el que se aseguraron 31 máquinas electrónicas, 3 equipos de cómputo, numerario por las cantidades de \$5,715.10 (cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N.), haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 30 de mayo de 2022.

Asistente de Despacho Judicial, Encargado del Despacho de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/306/2022 suscrito por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Josué Israel León Castillo

Rúbrica.

(R.- 522319)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2022, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del ocho de julio de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria que se considere con derecho sobre los bienes afectos asegurados en el establecimiento denominado "Golden", ubicado en avenida Juan Espinoza Bavara, Arboledas San Carlos, municipio de Acaponeta, Nayarit, en el que se aseguraron 59 máquinas electrónicas; numerario por las cantidades de \$25,824.00 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N); 1 CPU, monitos All-in-one; un folder color amarillo con documentación diversa; un aparato de impresión de la marca Epson; un aparato electrónico de color negro; una tarjeta muestra representativa de tarjetas y fichas del establecimiento "Golden" y tres mesas de juego, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 23 de mayo de 2022.

Asistente de Despacho Judicial, Encargado del Despacho de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/306/2022 suscrito por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Josué Israel León Castillo
Rúbrica.

(R.- 522330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carmen Meraz Segura de Andrade, Adolfo Levy Saade, José Chacalco Cohen, Abraham Shabot Zonana, Simón Chacalco Kassin, José Tussle Chamah, Benjamín Levy Hanono, Emilia Mustril de Laban, Rosa Gliter Zonana, José Cattán Mizrahi, Abraham Hamul Shabot, Yemile Totah Yache, Marcos Shabot Zonana, Juda Negrete López, María del Rosario Velasco Lavín, Luis Esteban Toca Porraz, Julio Cesar Trapala Pérez, Alicia Mendoza Corona viuda de Guzmán, Eva Lourdes Moncada Larrañaga, Jorge Cuellar Pizaña, Miguel Alonso Castro García, María Enriqueta Sánchez Mendoza, Aida Zoraida Valdés Valdés de Núñez, Agustín Deras

Santerbas, Rafael Kalaandra Beninsaac, Lucila de los Ángeles Hernández Pérez, María Esther Reyes Robles, Isabel Carlota Rodríguez Resendiz, Eugenia Liliana Radmila Butajich Manfrino, Gabriel Arreguin Frade, Enriqueta Sánchez Mendoza, Adriana Marina Zenteno Mariano, Alejandro Rosales Iniestra, Sofía Villers Gómez, María del Carmen Rodríguez Goyos, Eva Luisa Rodríguez Goyos, Pedro Manuel Weber Chávez, Ismael Bugarín Pérez, Ernesto Márquez Fragoso, Andrea Tirado Fernández, Jessica Guadalupe Dromundo Espinosa, Allison Ximena Ulrich Dromundo, Rodrigo Alexander Ulrich Dromundo, Alejandro Salvador Lomelín Cárdenas, Carlos Ríos Riviello, Cecilia Peniche Castilla, Gabriela Pedrero Castellanos, Martha Pedrero Castellanos, José Antonio Rojas Juárez, Javier Herrera Álvarez, Lilia Castañeda Martínez, Rita Servín Bernal, Rosa González Navarro, Adriana Lozano González, Margarita Villalobos Alcántara, Beatriz Marcela Stellino Martínez, María Yasi Mendoza Melo, Raúl Robles Victory, Eduardo García y Guzmán, Guadalupe Aguilar Madrid, Claudia Castro Subirana, Andrés Cortes Tableros, Miguel Arturo Rom Tellez, Enrique Villoria Viazcan, Alicia Beatriz Yañez y Toledo de Villoria, Joel Estrada Gallegos, María Dolores Gallastegui Fernández, Alfonso López Ramírez, Angélica Dávila Velázquez, Julieta García Castelo, Norberto García López, Socorro Méndez Díaz, María de los Ángeles Moreno Arroyo, Jaime Alejandro Pérez García, Luis Alcides Pérez Cruz, Fernando Reyes Delgado, Eliana Patricia Pasaran Padilla, Luis Iturralde Falco, Carlos Lorenzo Montero Ávila, Mauricio Tort San Román, Guadalupe Susana Contreras García, Mauricio José Quiroga Fernández, Georgina Pozos Jiménez, Marlo Rivera Moctezuma, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda y de la ampliación de demanda de amparo del juicio de amparo 148/2019, promovido por Patricia Rendon Le Verger, por conducto de su apoderado legal, Álvaro Isaís Miranda, contra actos del Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Irving Manuel Hérbeles Reyes.

Rúbrica.

(R.- 522369)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SECCIÓN: AMPAROS. (TRAMITE)

JUICIO DE AMPARO 1118/2021.

TERCEROS INTERESADOS: NANCY ALMAZÁN FLORES, PEDRO MENDOZA GARCÍA Y JOEL URIOSTEGUI PINEDA.

El quejoso Ramiro Nava Castro, por derecho propio, presento de demanda de amparo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca Penal IV-22/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido en la causa penal 222/2013, por el delito de homicidio calificado; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 1118/2021, en el que por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a Nancy Almazán Flores, Pedro Mendoza García y Joel Uriostegui Pineda, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-a, Edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibidos que de no comparecer en lapso indicado,

las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con dieciocho minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- doy fe.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 522453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 946/2021-III, PROMOVIDO POR SALDAÑA CORTES ALMA MÓNICA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECISIETE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA PROMOCIÓN DIRIGIDA DE MANERA PRECISA EN LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO II, CONTENIDA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, INTERPUESTO POR GODINEZ ARREDONDO MARÍA CONTRA MUÑOZ SANCHEZ JAIME, EXPEDIEN 234/2015, RADICADA ANTE EL HONORABLE CIUDADANO JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO QUE TENGO LA CALIDAD DE TERCERA EXTRAÑA A JUICIO Y EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE DEBE RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD.

Ciudad de México, 13 de junio de 2022.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 522524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 61/2022, promovido por Andrés Huerta Sánchez, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 414/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de agosto de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 8/2017, instruida por el delito homicidio calificado (por haberse cometido con ventaja), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceros interesadas Claudia, Elizabeth y María Belem, de apellidos Espejel Guevara, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 522808)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/004/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada ALEJANDRO YUSSEFF NIEVES, con número de Autorización DGSP/181-13/2363 y domicilio ubicado en AV. NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NUM. 850-B, COL. DEL VALLE, C.P. 78200, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, las siguientes sanciones:

1) La suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/181-13/2363 por un mes, por el incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, suspensión que abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 181/2013.

2) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento a los artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 522798)

Pemex Transformación Industrial
Subdirección de Proyectos Industriales
Gerencia de Proyectos 2
EDICTO

Por el que se comunica la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13 (en adelante CONTRATO), celebrado el 16 de diciembre de 2013, entre PEMEX REFINACIÓN, ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, y el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., denominado en adelante la CONTRATISTA.

Después de haberse intentado notificar en el domicilio contractual al aludido consorcio, por desconocerse el domicilio actual de las empresas **CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 14.2 del **CONTRATO**, y su relación con el contenido de los artículos 35, fracción III, 36, último párrafo, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mediante la presente se comunica:

Ing. José Aarón Marrufo Ruíz, acreditando mi personalidad y facultades en mi carácter de Gerente de Proyectos 2 adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, nombramiento otorgado por instrucción del Director General y emitido por el Director Corporativo de Administración y Servicios a través del oficio sin número, de fecha 28 de junio de 2019, y en ejercicio de las funciones y facultades contenidas en los artículos 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial en la sesión 27 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; mediante el presente se comunica la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, cuyo objeto es: "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS."; celebrado en fecha 16 de diciembre de 2013 entre **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** (antes **PEMEX REFINACIÓN**) y el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 16 de diciembre de 2013, **PEMEX REFINACIÓN** (ahora **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**) y **CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V.**, celebraron el **Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**, con una parte a Precio Integrado y otra a Precios Unitarios, el cual se adjudicó con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, 56 y 57 último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción III de su Reglamento, en relación con el artículo 42 fracción VII y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 74 fracción VI de su Reglamento, 36 último párrafo y la sección c) de la parte V de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Al haberse ubicado el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V.** en las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1, del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; **Pemex Transformación Industrial**, determinó procedente iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, por tal motivo, con fechas 6, 7 y 8 de abril de 2022, se comunicó al **CONTRATISTA**, mediante **EDICTO** publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, celebrado entre **PEMEX REFINACIÓN** (ahora **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**) y el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.**; lo anterior, por desconocerse el domicilio actual de estas empresas.

En virtud de los incumplimientos señalados en el transcurso del párrafo anterior, y tomando en consideración que, ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles contados a partir de que surtió efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **CONTRATO**, y que, el **CONTRATISTA** no expuso ante **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, lo que a su derecho convenia, ni aportó las pruebas que estimara pertinentes; **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** ratifica que el **CONTRATISTA** incumplió con sus obligaciones contenidas en el **CONTRATO No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**, particularmente las causales de rescisión establecidas en el mismo, relativas a los incisos a) y c) y g) del numeral 14.1 "Rescisión administrativa" de la Cláusula DÉCIMA CUARTA. - "RESCISIÓN DEL CONTRATO", que se transcriben a continuación:

"a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;"

"c) Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato;"

"g) Interrumpa injustificadamente o abandone los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por PEMEX REFINACIÓN;"

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes incumplimientos:

1) INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Al momento de la contratación, el **CONTRATISTA** declaró tener la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al **CONTRATO**, mismas que se comprometió a preservar durante su vigencia, así como, tener la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del **CONTRATO**, y, contar con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos, este se obligó a la ejecución de los trabajos objeto del **CONTRATO** en términos de cada una de sus Declaraciones, Cláusulas y Anexos correspondientes. No obstante, sus declaraciones y obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** incumplió con estas, y, en consecuencia, con la fecha de terminación de los trabajos del **CONTRATO** del 14 de marzo de 2017, la cual quedó establecida en el Octavo Convenio Modificatorio.

2) ATRASOS EN LA EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Conforme al Octavo Convenio Modificatorio, la fecha de terminación de los trabajos del **CONTRATO** quedó establecida al día 14 de marzo de 2017, sin embargo, a esa fecha el **CONTRATISTA** no concluyó los trabajos objeto del **CONTRATO**, el incumplimiento en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. El avance total de los trabajos (Precio Integrado y Precio Unitario) es del 55.68 %, contra un avance programado del 100%.

3) ABANDONO DE LOS TRABAJOS.

Posterior a la fecha de terminación del **CONTRATO** del 14 de marzo de 2017 (conforme al Octavo Convenio Modificatorio), la Residencia de Obra optó por exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del **CONTRATO** y le notificó la aplicación de la pena convencional por cada 7 días naturales de atraso a partir del día 15 de marzo de 2017.

Mediante notas asentadas en la Bitácora del **CONTRATO** la Residencia de Obra informó que, desde el 5 de diciembre de 2017, el Superintendente de Construcción no se presentó en el sitio de la obra. Situación que continuo de esa fecha hacia adelante; de igual forma, se asentó que, desde el 01 de febrero de 2018 no hubo presencia de personal del **CONTRATISTA** en el sitio de la obra.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 53, fracción XV de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; así como, 70, incisos a) y j) y 73 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 6 de enero de 2010, así como, sus reformas publicadas en el referido medio oficial el 12 de marzo de 2012; 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; en relación con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- "RESCISIÓN DEL CONTRATO", CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- "ANEXOS DEL CONTRATO"; y la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN" del **CONTRATO**, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** ha determinado Rescindir Administrativamente el Contrato Mixto de Obra Pública No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, relativo al "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS.", lo que se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Así mismo, se comunica al **CONTRATISTA**, que de acuerdo con el penúltimo párrafo de la numeral 14.1 Rescisión Administrativa de la Cláusula DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO, el finiquito correspondiente se efectuará a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha que surta efectos la Notificación de la Determinación de Rescisión Administrativa del **CONTRATO No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**; a las 10:00 horas en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2, en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300; en el entendido que, en caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al Finiquito, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, procederá a realizarlo de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. - FINIQUITO.

Por último, se hace del conocimiento de la **CONTRATISTA**, que el oficio número DGTRI-SPI-GP2-027-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, el cual, contiene los antecedentes, motivos, fundamentos y consideraciones en las que se sustenta la Determinación de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, así como, el expediente formado con motivo del Procedimiento de Rescisión; quedan a su disposición para ser consultados en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2, en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300, estando en posibilidad de ser consultado en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
Gerente de Proyecto 2
Ing. José Aarón Marrufo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 522480)